COLEGIO DE TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY 10411

CONSEJO SUPERIOR
Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E.mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I
Sede Central - Olivos
Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E.mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II
Sede Central - San Justo
General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III
Sede Central - L. de Zamora
Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV
Sede Central - La Plata
Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 [illegible]67
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V
Sede Central - Mar del Plata
Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI
Sede Central - Bahía Blanca
Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 4522021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII
Sede Central - Olavarría
Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

RESOLUCIÓN N° 1.383
La Plata, 27 de diciembre de 2024

VISTO

La necesidad de actualizar el importe a percibir en concepto de subsidio por nacimiento y/o adopción, y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Anual Ordinaria Nº 80 del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 13 de noviembre de 2024, aprobó el Presupuesto Colegial para el ejercicio económico del primer semestre del año 2025.

Que, en tal sentido debe establecerse el importe a pagar en concepto de subsidio por nacimiento y/o adopción, para el segundo semestre del ejercicio del corriente año.

Que, en el punto en referencia, se establece un monto máximo de 6,50 módulos colegiales en carácter de subsidio por única vez en el año calendario, por el nacimiento y/o adopción por parte del matriculado.

Que, para la a actualización en cuestión, se establece el valor del módulo colegial que regirá a partir del próximo semestre del corriente.

Por ello, y con las atribuciones que la ley 10.411 le confiere, el Consejo Superior, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2024, acta N° 620,

RESUELVE

Artículo 1º: Para los hijos nacidos y/o adoptados en el **primer semestre** del año 2025, corresponderá al Técnico matriculado/a, o Instalador registrado/a, el beneficio de un subsidio, por única vez en el año calendario.

Artículo 2º: El monto de dicho subsidio será el equivalente a 6,50 (seis con cincuenta centésimos) módulos colegiales vigentes para el **primer semestre** del ejercicio 2025. Correspondiendo dicho importe, a la suma de **$ 321.100.-** (pesos Trescientos veintiún mil cien).

Artículo 3º: En caso de parto múltiple o adopción plena conjunta, se otorgará el subsidio por dicho monto, por cada hijo nacido y/o adoptado.

Artículo 4º: Se deberá girar al Consejo Superior la siguiente documentación:

1. Nota de pedido del matriculado/a, y/o registrado/a.
2. Fotocopia de la partida de nacimiento y/ o la pertinente documentación judicial, en su caso.
2. Fotocopia de documento del solicitante.

CONSEJO SUPERIOR
Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E.mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I
Sede Central - Olivos
Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E.mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II
Sede Central - San Justo
General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III
Sede Central - L. de Zamora
Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV
Sede Central - La Plata
Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V
Sede Central - Mar del Plata
Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI
Sede Central - Bahía Blanca
Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 4522021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII
Sede Central - Olavarría
Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

3. Todas las fotocopias mencionadas en este artículo deberán ser **certificadas** por autoridad integrante de la Mesa Directiva de Distrito.

Artículo 5º: El subsidio establecido podrá ser solicitado dentro de los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de nacimiento y/o adopción. Vencido el mismo, se perderá el derecho de su otorgamiento.

Artículo 6º: Para acceder al cobro del presente subsidio se establece un período de carencia de un (1) año, en los siguientes casos:

a) El colegiado a partir que se matricula o registra.
b) El colegiado que hubiere cancelado su matrícula o registro, y procediera a su re-matriculación o re-registración, a contar desde el día de obtención de la misma.
c) El colegiado que estuviere suspendido por falta de pago de su matrícula o registro colegial profesional, y procediera a su rehabilitación, a contar desde el día de la obtención de la misma.

Artículo 7º: Son requisitos indispensables, para acceder al beneficio, que el matriculado/a o registrado/a, se hallare en actividad y en situación de pago al día de su matrícula o registro profesional, encontrándose en estado Activo al Día, al momento de la fecha de nacimiento y/o adopción. Además, se verificará que se haya abonado la cuota semestral, anterior a la vigente, dentro de su vencimiento natural y no fuera de término.
En tal sentido, se aclara que los vencimientos de las cuotas de matrícula o registro colegial para el año 2025, operan el día 31 de enero para el primer semestre y el día 31 de julio para el segundo.

Artículo 8º: El subsidio indicado en la presente normativa, rige para los nacimientos y/o adopciones correspondientes a partir del día **1° de enero de 2025**.

Artículo 9º: Deróguese toda Resolución N° 1.359 – 24 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 10º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas, Matriculados y Registrados. Cumplido archívese.

MMO. CASTELLANI, DANIEL EDGARDO
SECRETARIO
Consejo Superior
C.T.P.B.A.

MMO. GASPARETTI, DANIEL MARCELO
PRESIDENTE
Consejo Superior
C.T.P.B.A.